



Expediente nº:	16216/2021
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Sistema de comunicaciones internas
Asunto:	Anexo presupuestario personal SAN LUIS 2022
Unidad Orgánica:	Personal

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la Técnica que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

INFORME DE LA JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

PRIMERO.– El capítulo I de gastos, de Personal, para el Presupuesto 2022 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis (en adelante la Agencia) incluyendo todas las retribuciones del personal de plantilla así como la previsión de cotizaciones a la Seguridad Social es el siguiente expresado en euros:

RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
855.599,64	265.311,42	1.120.911,06

Con respecto al capítulo de gastos de personal aprobado para el año anterior se ha producido un incremento como consecuencia de:

- 1.- Aplicación al importe del año 2022 del aumento de las retribuciones en 0.9 % contemplada en la Ley de Presupuestos General del Estado para 2021 .
- 2.- Aumento de la dotación para las plazas de psicólogo y fisioterapeuta desde 180 días a 360 al objeto de contar con estos profesionales a tiempo completo.
- 3.- Se ha producido un incremento en 36.074,61 euros destinados a la previsión para la ejecución de los acuerdos alcanzados por la Agencia con la representación de sus trabajadores en Mesas de Negociación de 31/10/2018 y 18/11/2019. Para 2022 la previsión es de 59.500 euros en retribuciones, 15.336,14 en Seguridad Social sumando 74.836,14



euros.

	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022	VARIACIÓN
TOTAL	1.029.586,83	1.120.911,06	+ 91.324,23

1.- Adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).

En el año 2022 las retribuciones del personal al servicio de la Agencia no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad.

2.- Aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No se realizan aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación por cuanto esta entidad local no dispone de estas figuras.

3.- Cumplimiento del artículo 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

La agencia sólo cuenta en su plantilla con personal laboral.

4.- Complemento de productividad.

Para el presupuesto de 2022 la **cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad** es de 0 euros.

5.- Otras retribuciones

Este presupuesto contempla un importe de 5.530,56 euros en concepto de retributivo de noches establecido en el convenio colectivo de la agencia.

6.- Relación de bajas de gasto de plantilla.

Este apartado se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla, amortizaciones y otras causas.

No se prevén bajas de gasto de plantilla para la anualidad 2022.

7.- Relación de altas de gasto de plantilla.



Este apartado contempla las altas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla: creación de plazas o modificaciones. Se ha incrementado la dotación presupuestaria para las plazas de psicólogo y fisioterapeuta desde los 180 días en 2021 hasta los 360 días para 2022 al objeto de contar con estos profesionales a tiempo completo.

8.- Masa salarial.

La masa salarial de la agencia para 2022 es de 855.599,64 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

Artículo 18. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, ***está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior***, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

9.- El capítulo 1 de Gastos, incluye como es preceptivo todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, a satisfacer por la Agencia al personal que presta sus servicios; cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

SEGUNDO. - Anexo de Personal.

Se adjunta a este informe el **Anexo de Personal comprendiendo la Plantilla presupuestaria** (Gastos de Personal), en que se relacionan y cuantifican económicamente las plazas y puestos de trabajo desempeñados en propiedad, o bien que figuran vacantes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

TERCERO. - Negociación con los representantes del personal.



El borrador del capítulo de gastos de personal se someterá a aprobación de la Mesa de Negociación con carácter previo a la aprobación inicial del presupuesto.

CUARTO. – De este informe, acompañado del Anexo de Personal, se ha dado cuenta al Sr. Interventor, para que emita el preceptivo informe.

QUINTO. – La utilización del masculino genérico en este informe responde al principio de economía lingüística, y todas las referencias han de entenderse como inclusivas y respetuosas con los dos géneros.

NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO. – Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

SEGUNDO. – Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

TERCERO. – Artículos 90 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. – Artículo 126, 127, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

QUINTO. – Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. – Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

SÉPTIMO. – Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales



OCTAVO. – Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NOVENO. – Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO. – Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

UNDÉCIMO. – Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

DUODÉCIMO.– Convenio colectivo del organismo autónomo local «Patronato de la Residencia de Ancianos San Luis» publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 22 junio de 2007 y su modificación publicada en el BOP de 31/03/2008.

INFORME-CONCLUSIÓN

ÚNICO.– Es cuanto vengo a informar a petición del Sr. Interventor con respecto a la elevación a Pleno del proyecto de presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis para 2022 para su aprobación inicial, salvo superior criterio fundado en derecho. Se acompaña a este informe el anexo de personal.